



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

Voluntad que  
no se detiene.

---

# GACETA MUNICIPAL

---

Vol. I Año II.  
23 JUNIO DEL 2017

---

**GACETA MUNICIPAL  
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez  
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal  
Secretario del Ayuntamiento

**SUPERVISIÓN GENERAL**

Secretaría del Ayuntamiento  
Lic. Epigmenio Garza Villarreal

Dirección Política  
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de  
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza  
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron  
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez  
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla  
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes  
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México  
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

---

**LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

## CAPITULO XI

### DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez  
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal  
Secretario del Ayuntamiento Municipal

Ing. Jorge Domene Zambrano  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

**HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018**

<b>Síndico Primero</b>	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
<b>Síndico Segundo</b>	Lic. José Torres Duron
<b>Primer Regidor</b>	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
<b>Segundo Regidor</b>	C. Virgilio Javier Hernández Ávila
<b>Tercer Regidor</b>	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
<b>Cuarto Regidor</b>	Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
<b>Quinto Regidor</b>	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
<b>Sexto Regidor</b>	C. Enedelia González Pedroza
<b>Séptimo Regidor</b>	C. Martín Coronado Orozco
<b>Octavo Regidor</b>	Lic. Juana María Ruiz Pérez
<b>Noveno Regidor</b>	Lic. Rubí Esmeralda López García
<b>Décimo Regidor</b>	C. Imelda Elizondo Ortega
<b>Décimo Primer Regidor</b>	Lic. Jorge Carlos Gómez López
<b>Décimo Segundo Regidor</b>	C. Irma Penélope López Rangel
<b>Décimo Tercer Regidor</b>	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
<b>Décimo Cuarto Regidor</b>	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
<b>Décimo Quinto Regidor</b>	Lic. Amador Medina Flores
<b>Décimo Sexto Regidor</b>	Lic. Paola Cristina Linares López
<b>Décimo Séptimo Regidor</b>	Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
<b>Décimo Octavo Regidor</b>	C. Alma Catalina Mata Gómez
<b>Décimo Noveno Regidor</b>	C. Juana Corpus Aguilar
<b>Vigésimo Regidor</b>	C. Gonzalo Alanís Estrada
<b>Vigésimo Primer Regidor</b>	C. Asaul Pérez González
<b>Vigésimo Segundo Regidor</b>	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón

**GACETA MUNICIPAL  
ÍNDICE**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE  
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, 23 DE JUNIO DEL 2017.**

**ACTA No 56**

**ACUERDO NO 1.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria.-----Página 06

**ACUERDO NO 2.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba el Acta No. 55 correspondiente a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2017.-Página 06

**ACUERDO NO. 3.-** R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, aprueba la reforma por modificación del texto de los artículos 71, fracciones III y IV del 134, fracción III inciso A) del 152, así como el Tabulador de Infracciones en los Numerales 107 y 214; y adición de un último párrafo del artículo 170 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe Nuevo León.-----Página 06

**ACUERDO NO. 4.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, aprueba la reforma por derogación de la fracción VI y modificación de la fracción X del artículo 12; derogación del artículo 26; y modificación del texto del artículo 30 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.-----Página 08

**ACUERDO NO. 5.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, la solicitud de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 1 -un cambio de domicilio ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.-----Página 11

**ACUERDO NO. 6.** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, el otorgamiento del 50% de descuento en las infracciones generadas a través de dispositivos tecnológicos, que se hayan aplicado desde el inicio de su operación hasta la publicación de las modificaciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe Nuevo León, con cargo a las contribuciones municipales. Este descuento tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el 30 de septiembre de 2017.-----Página 12

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**

**23 DE JUNIO DEL 2017.  
ACTA No 56**

**ACUERDO NO. 1.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.

**ACUERDO NO. 2.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, por mayoría de votos aprueba, el Acta No. 55 correspondiente a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio del 2017.

**ACUERDO NO. 3.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 03**

**Primero.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; del 19, 20 y 21 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba la reforma por modificación del texto de los artículos 71, fracciones III y IV del 134, fracción III inciso A) del 152, así como el Tabulador de Infracciones en los Numerales 107 y 214; y adición de un último párrafo del artículo 170 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe Nuevo León. Al tenor siguiente:

**ARTÍCULO 71.- Las personas físicas y morales** de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área **destinada** para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.

ARTÍCULO 134.-...

I a la II ...

III.- Cuando el conductor no **entregue** la tarjeta de circulación original del vehículo que conduce. En su caso la copia cotejada vigente de la tarjeta de circulación emitida por la Autoridad Competente, será equivalente al original;

IV.- Cuando el conductor no **entregue** la licencia de conducir;

V a la XVI...

...

**ARTÍCULO 152.-** Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:

I a la II...

III.- **ALTO:**

A) **LUZ ROJA FIJA Y SOLA.-** Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones **pintada o imaginaria; precisando que la vuelta con precaución a la derecha y a la izquierda está permitida, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso primeramente a los peatones que estén cruzando y después a los vehículos que transiten por la vía a la se pretende incorporar.**

B) a la C)...

### TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACC	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
107	<p>La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. <b>En el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos, se observará lo siguiente:</b></p> <p>a) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 1 a los 20 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo</p> <p>b) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 21 a los 31 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo</p> <p>c) Cuando el exceso de velocidad sea de 32 kilómetros en adelante, por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo.</p>	52			<p>5 a 7</p> <p>8 a 10</p> <p>12 a 15</p>

No.	INFRACCIÓN	ARTICULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
214	<p>Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p><b>ALTO:</b></p> <p><b>LUZ ROJA FIJA Y SOLA.-</b> Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones <b>pintada o imaginaria; precisando que la vuelta con precaución a la derecha y a la izquierda está permitida, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso primeramente a los peatones que estén cruzando y después a los vehículos que transiten por la vía a la se pretende incorporar.</b></p>	152	III		15 a 30

<p><b>LUZ ROJA INTERMITENTE.-</b> Los conductores deberán de detener sus vehículos y podrán continuar la marcha después de ceder el paso a los peatones y vehículos que se aproximen por la calle transversal.</p> <p><b>FLECHA ROJA.-</b> Los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir. Al no existir la flecha en luz roja y no estar iluminada la flecha en luz verde, se considerará alto al sentido de la circulación que indique la flecha.</p>				
---	--	--	--	--

ARTÍCULO 170.-...

...

...

I a XVIII.-...

**Respecto a la fracción II, el tabulador de infracciones señalado en la fracción V del artículo 166 no será aplicable para el conductor reincidente de la infracción.**

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe Nuevo León, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

**ACUERDO NO. 4.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

#### ACUERDO 04

**Primero.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; del 19, 20 y 21 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba la reforma por derogación de la fracción VI y modificación de la fracción X del artículo 12; derogación del artículo 26; y modificación del texto del artículo 30 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León. Al tenor siguiente:

ARTÍCULO 12.- ...

I a la V...

VI. Secretaría de Obras Públicas; (**Derogada**)

VII. a la IX...

**X. Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

XI. a la XVII...

**ARTÍCULO 26.- Derogado.**

**ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto, así como de la presupuestación, ejecución y vigilancia de las obras públicas municipales, y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**A) En materia de Obras.**

- I. Planear, organizar y ejecutar las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación de los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración y demolición de obras públicas, bienes inmuebles y movimientos destinados a la prestación de un servicio público o de uso común, con las facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- II. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y/o mantenimiento de las obras públicas, desarrollando las estrategias y definiendo los plazos para su implementación.
- III. Coordinar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas, debidamente autorizadas;
- IV. Elaborar los proyectos y diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuesto para la construcción de obras públicas.
- V. Promover la ampliación de la red de drenaje pluvial y de la red de alumbrado público.
- VI. Promover la construcción y equipamiento de parques, plazas y jardines públicos.
- VII. Promover la construcción, ampliación, recarpeteo y equipamiento de calles y avenidas.
- VIII. Elaborar programas, proyectos y políticas de apoyo para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública.
- IX. Gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de obras públicas en el Municipio.
- X. Promover la participación organizada de grupos de vecinos en la formulación, revisión y control de los proyectos, planes y programas relativos a la obra pública y vialidad.
- XI. Proponer al C. Presidente Municipal, para que éste lo presente al R. Ayuntamiento, el programa anual de obras, previamente aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal, en aquellas obras que así lo requieran.
- XII. Elaborar el padrón de contratistas para Obra Pública, asegurándose de su actualización de que se cumplan los preceptos legales aplicables.
- XIII. Establecer el sistema y los procedimientos adecuados para llevar un control estricto de contratos, convenios, presupuestos, avance de obra, estimación económica y el pago correspondiente.
- XIV. Llevar el control físico y financiero de las obras ejecutadas por el Municipio, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada.
- XV. Conducir y desarrollar el proceso de los Concursos de Licitación de las Obras Públicas con base en la normatividad aplicable.
- XVI. Planear, organizar y priorizar la promoción de obras solicitadas por la ciudadanía. Cuantificado las aportaciones para la ejecución de las mismas.
- XVII. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia.
- XVIII. Proponer ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal la derrama del Impuesto Sobre Aumento de Valores y Mejoría Específica de la Propiedad, con las bases y fórmulas que al efecto establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, así como organizar y cuantificar la colaboración de los particulares en la ejecución de obras públicas.
- XIX. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.
- XX. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

- XXI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría **en materia de Obras**, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal responsabilizándose por su cumplimiento una vez autorizado.
- XXII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas su cargo y del ejercicio de las mismas; y
- XXIII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal.

#### **B) En materia de Servicios Públicos.**

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios básicos que a continuación se indican:
  - 1.- Recolección doméstica.
  - 2.- Alumbrado Público.
  - 3.- Construcción, equipamiento, ornato, forestación y conservación de parques, plazas y jardines.
  - 4.- Reparación y mantenimiento de vías públicas.
  - 5.- Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
  - 6.- Barrido de áreas y vías públicas.
  - 7.- Emergencia de agua potable.
  - 8.- Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios básicos.
- II. Participar en la gestión de recursos de industrias, empresas y particulares, para que junto con recursos municipales coadyuven a la realización de obras públicas para la reparación y mantenimiento de vías públicas.
- III. Atender, analizar y buscar alternativas de solución, conjuntamente con las demás dependencias municipales, a las peticiones y solicitudes de los vecinos en relación con alguna obra pública que implique ordenamiento vial.
- IV. Fomentar, promover y coordinar la participación económica y activa de la ciudadanía en el proceso de desarrollo de programas y obras de beneficio comunitario tales como: Ahorro de energía; Ahorro en el consumo del agua, Reforestación y mantenimiento de parques y jardines; Recolección de basura; Protección y embellecimiento de bienes municipales y equipamiento urbano básico.
- V. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales.
- VI. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal.
- VII. Supervisar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Limpia de Ciudad Guadalupe, Nuevo León en vigor y en su caso, realizar las sanciones correspondientes.
- VIII. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- IX. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.
- X. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría **en materia de servicios públicos**, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto, responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado.
- XII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas su cargo y del ejercicio de las mismas.
- XIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos relativos a su competencia, el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** se auxiliará de la **Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Servicios Públicos**, así como de las Direcciones: **de Construcción y Proyectos; Estimaciones, Costos y Contratos**; de Limpia; de Vías Públicas; Imagen Urbana; Parques y Plazas Municipales, así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma al Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Todos los asuntos que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Servicios Públicos así como ante la Secretaría de Obras Públicas, al inicio de la vigencia de la reforma del presente reglamento, serán concluidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica del Municipio, para que en un término de 90 –noventa días naturales realice las modificaciones a los reglamentos municipales derivados de la presente reforma.

**Segundo.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

**ACUERDO NO. 5.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

### ACUERDO 05

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los Artículos 4 fracción I y 5 fracción I, III, 7 Fracción X, 13, 14 y 15 Artículos del 21 al 47, del Reglamento para la Prevención y Combate del Abuso del Alcohol y de Regulación de su venta, Expendio y Consumo de Guadalupe Nuevo León, Artículo 5, 7, 10, del 17 al 19 y Artículos del 38 al 52, y demás aplicables de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo, para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado 1–un cambio de domicilio al titular y giro siguiente:

### ANUENCIA MUNICIPAL PARA TRAMITAR CAMBIO DE DOMICILIO

No.	CUENTA	NOMBRE	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION		GIRO	NUM. DE EXPE
1	911423	ROLANDO ARAGÓN DEL ÁNGEL	MARISCOS EL CALAMAR	ACTUAL AV. MIGUEL ALEMAN 5361 L-121 COL. FRACC. PRIVADA PURISIMA	NUEVA DIRECCIÓN AV. ELOY CAVAZOS COLONIA MÉXICO 86 7010 L-24 , 25	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	0332-17

**SEGUNDO:** Instrúyase la C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que de conformidad en el Artículo 9 fracción II y Artículo 48 fracción XV y XXIV de la normatividad Municipal citada, actúen en consecuencia.

**TERCERO:** Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal, para que supervise la aplicación del procedimiento de la aplicación del Reglamento establecido en la Normatividad Municipal, en Ley para el combate del abuso de alcohol y de prevención de regulación de su consumo del Estado de Nuevo León.

**CUARTO:** Comuníquese por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio la Resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, al interesado.

**QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**ACUERDO NO. 6.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 06**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 párrafo segundo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza el otorgamiento del 50% de descuento en las infracciones generadas a través de dispositivos tecnológicos, que se hayan aplicado desde el inicio de su operación hasta la publicación de las modificaciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe Nuevo León, con cargo a las contribuciones municipales. Este descuento tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el 30 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para que implemente el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

# GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
**GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN**

**Voluntad que  
no se detiene.**



## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. [www.guadalupe.gob.mx](http://www.guadalupe.gob.mx) , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20